

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.221.454 contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que nos correspondió por reparto con Radicación 2020-00019.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 05 de 2020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00019-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA**

**Marzo 05 de dos Mil veinte (2.020)**

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en la resolución No. 002 -10-09-2019 del 10 de septiembre de 2019 del señor ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.221.454, donde se reconocen Las prestaciones sociales por un valor de \$9.285.838, más los intereses moratorios, agencias en derecho y costas procesales; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 115 del C.P.C., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, no se accederá a decretarlas teniendo en cuenta el artículo 45 de la ley 1551 del 2012, que señala que no se decretaran hasta tanto no se dicte sentencia o auto de seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**



1. Librese mandamiento de pago y ordénese pagar al MUNICIPIO DE CANDELARIA la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. (\$9.285.838) a favor de ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA, por concepto de la obligación contenida en las resoluciones anteriormente mencionadas, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago. Conforme a lo anotado en precedencia.
2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

Téngase al Doctor HAROLD WILLIAN BOLAÑOS CONSUEGRA, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____
<b>RAFEL SUAREZ DELGADO</b> Secretario

